



## Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 0121-2024-MDS

Socabaya, 03 de octubre del 2024

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-20243-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, en la misma que se trató sobre: "la donación económica a la Comisaría de Socabaya por el monto de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), ello para ser destinado a la reparación de la unidad móvil PL-21301", y;

### **VISTOS. -**

El Oficio Nro. N° 171-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS-COMRUSEC SOCABAYA "B"-AL, con fecha de recepción 02 de julio del 2024 del Mayor de la Comisaría PNP de Socabaya, el Informe N° 00564-2024-MDS/A-GM-OPP, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 108-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1351-2024 del Despacho de Alcaldía;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: "*las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a *promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "*FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. "*Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)*".

Que, conforme el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de donación precisa que: "*es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida*"

Que, con Oficio Nro. N° 171-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS-COMRUSEC SOCABAYA "B"-AL, con fecha de recepción 02 de julio del 2024 del Mayor de la Comisaría PNP de Socabaya, indica lo siguiente: *(...) en dicho CODISEC la fue presidida por su persona se acordó de manera unánime ejecutar el apoyo para la reparación de la Unidad Móvil PL-21301 cuyo requerimiento por parte de la expresada sería ingresado y tratado en Sesión de Concejo del 27JUN24, para se adjunta*







el presupuesto y darle viabilidad para poder alcanzar una óptima respuesta n el patrullaje motorizado (...).

Que, mediante Informe N° 00564-20243-MDS/A-GM-OPP, emitido por la jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde indica (...) *que de la revisión del presupuesto autorizado al pliego se ha determinado que, si se cuenta con el crédito presupuestario, para atender lo solicitado, siendo la afectación Presupuestal en la Meta N° 002, para el año 2024 (...).*

Que, mediante Informe Legal N° 108-2024-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que (...), *es procedente el pedido de donación solicitado por la Policía Nacional del Perú - Comisaria de Socabaya, para lo cual deberá pasar a sesión de Concejo Municipal para su respectiva votación.*

Qué; mediante Proveído N° 1351-2024, el despacho de alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2023-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

**SE ACUERDA POR MAYORÍA. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR** la donación económica a favor de la Comisaria PNP de Socabaya, por el monto de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto que sería destinado para la reparación de la Unidad Móvil PL-21301 de la Comisaria de Socabaya de la Policía Nacional del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Comisaria de Socabaya, Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Administración y de la Unidad de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE